



**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE
AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S.A.
Y SU GRUPO DE SOCIEDADES**

**Aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de
26 de mayo de 2021**

Modifica la versión aprobada en sesión del 5 de septiembre de 2019



Índice

1	Introducción.....	3
2	Ámbito de aplicación.....	3
3	Definición de corrupción.....	3
4	Principios básicos de actuación.....	3
5	Pagos de facilitación y otros pagos a evitar.....	4
6	La diligencia debida.....	4
7	Canales de comunicación – el Canal de denuncias o whistleblowing channel.....	5
8	Cumplimiento de la Política Anticorrupción.....	5



1 Introducción

El Código Ético de Airtificial (en adelante 'la Sociedad' o 'el Grupo') recoge los valores y las responsabilidades en materia de conducta empresarial que deben guiar el comportamiento de las personas que forman parte de la organización no sólo internamente, sino también en las actuaciones con clientes, proveedores y colaboradores externos.

Este documento hace referencia a las posibles actividades de riesgos respecto de la corrupción y el soborno. La ISO 37001 de "Sistemas de gestión antisoborno" señala que la corrupción es "*fenómeno generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia*".

2 Ámbito de aplicación

Este documento desarrolla lo establecido en los puntos 5.1¹ y 5.2² del Código ético de Airtificial, donde se establece el compromiso de la Sociedad con la legalidad y la expresa prohibición de cualquier prácticas potencialmente corrupta.

Los consejeros, directivos, empleados y otras personas que actuasen en nombre de Airtificial se abstendrán en todas las circunstancias de todas y cada una de las formas de corrupción directa e/o indirecta mediante filiales, entidades controladas, uniones temporales de empresas, subcontratistas o cualquier otro medio posible.

3 Definición de corrupción

La corrupción activa puede definirse como ofrecer, prometer o entregar cualquier ventaja indebida pecuniaria o de otro tipo. La corrupción pasiva constituye la solicitud o petición de obtener esa ventaja ilícita. Ambas modalidades constituyen delito y van en contra del código ético de Airtificial, por lo que la Compañía las condena inequívocamente.

Asimismo, la corrupción pública (soborno de funcionarios públicos nacionales, extranjeros o internacionales), o la corrupción en el ámbito privado (corrupción entre entidades privadas mercantiles y no mercantiles), para obtener o conservar negocios u otras ventajas inadecuadas (por ejemplo, en relación con permisos reguladores, impuestos, derechos o procedimientos judiciales y legislativos) son perseguidas por la Compañía.

En definitiva, cualquier tipología de estas prácticas corruptas es condenada enérgicamente por Airtificial, tomando las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de actuación ilícita.

4 Principios básicos de actuación

La voluntad de *Airtificial* de luchar contra las prácticas corruptas se traduce en la presente política, basada en la exigibilidad - tanto a los empleados de *Airtificial*, como al personal externo que mantenga cualquier tipo de relación con la organización - del cumplimiento de los siguientes principios:

- a) Cumplimiento de las leyes y reglamentos.
- b) La aplicación e implantación del Código de Conducta ética.
- c) La prohibición de cualquier tipo de prácticas corruptas.
- d) La fiscalización y constancia documental de la entrega de regalos y hospitalidad.
- e) La regulación y la constancia documental de donaciones y aportaciones a partidos políticos o para fines políticos, de conformidad con el derecho aplicable.
- f) La designación y dirección de las relaciones con terceros que actuarán como consultores o intermediarios, de conformidad con buenas las prácticas de diligencia debida.
- g) La aplicación del código disciplinario en caso de incumplimiento de las normas de conducta del código ético.

¹ Respecto a "Cumplimiento de la ley: prohibición de prácticas corruptas"

² Respecto a "Obsequios y favores"



5 Pagos de facilitación y otros pagos a evitar

El código ético de Airtificial prohíbe en el punto 5.2 la entrega o aceptación de dinero o invitaciones de naturaleza financiera o empresarial por parte de terceros cuando este acto pudiera ser considerado un intento de influir en las relaciones comerciales o derivaren la obtención de cualquier ventaja.

En este contexto, la guía de prestaciones a evitar³ son las siguientes:

- h) Regalos, entretenimiento y hospitalidad
- i) Donaciones políticas o de caridad
- j) Viajes del representante del cliente u oficiales públicos
- k) Gastos de promoción
- l) Patrocinio
- m) Beneficios para la comunidad
- n) Formación
- o) Membresías a clubes
- p) Favores personales
- q) Información confidencial o privilegiada

Asimismo, cobran especial importancia los pagos de facilitación, entendidos como aquellos pagos realizados a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin necesidad de realizar dicho pago (ejemplos de ello son pagos realizados para acelerar un trámite aduanero). Pese a que en ciertas demarcaciones geográficas estos pagos son legales e incluso comunes, la realización de éstos debe evitarse en aras de evitar posibles riesgos de corrupción.

6 La diligencia debida

La diligencia debida antes de acometer determinados proyectos, actividades, transacciones y relaciones es uno de los métodos de prevención más eficaces a la hora de prevenir riesgos de cualquier índole. Las relaciones con terceros cuyos estándares éticos u operacionales no busquen la excelencia pueden suponer un riesgo para la reputación de Airtificial.

Alguno de los factores a tener en cuenta antes del establecimiento de las relaciones con cualquier tercero – a excepción de aquellos que por su tamaño, recorrido, reputación u otros factores notorios que justificaran la no realización de análisis previo – son:

- Reputación a partir de artículos de prensa.
- Estructura de transacciones y pagos inusuales en el mercado que el tercero exija
- Vinculación con funcionarios públicos
- Identidad de los accionistas o *ultimate owners*
- Verificación de no inclusión en listas públicas que exponen sociedades que tienen restringidas la contratación pública o las operaciones en algún país o sector
- La interposición de agentes o entidades interpuestas que dificulten el seguimiento de con quién estamos estableciendo la relación
- Cualesquiera otros factores que puedan identificarse en el tercero que no aporten confort en cuanto a la idoneidad de la operación.

³ Establecidas en la ISO 37001 de Sistemas de gestión Antisoborno, punto A.15.2, Anexo A



7 Canales de comunicación – el Canal de denuncias o whistleblowing channel

Airtificial ha habilitado una herramienta de comunicación en su página web⁴ a través de la cual es posible informar y comunicar hechos potencialmente irregulares relacionados con la Compañía. Este canal, que protege al denunciante – ya sea un empleado de Airtificial o un tercero con cual la Sociedad se relacione bajo cualquier título jurídico - se inspira en los principios de independencia, objetividad, confidencialidad e indemnidad.

8 Cumplimiento de la Política Anticorrupción

El cumplimiento de la presente política es obligatoria para todos los miembros del grupo Airtificial con independencia de la sociedad con la que tengan vínculo contractual o del cargo que desempeñen en la organización. La presente política se aplica a todas las filiales y sucursales que Airtificial pueda tener en el extranjero de lo cual responderá el *Compliance Focal Point* local que se haya designado.

La política se integra en el conjunto del sistema de cumplimiento normativo de todo el grupo Airtificial por lo que deberá completarse con el resto de normas y políticas internas del grupo según proceda. Si a usted le surgen dudas sobre la interpretación o aplicación de lo dispuesto anteriormente a un caso concreto puede dirigirse al *Compliance Officer* de la compañía. Asimismo, si usted aprecia que algún miembro de la compañía no cumple con las exigencias aquí señaladas deberá acudir al canal de denuncias.

El incumplimiento o la inobservancia de las directrices señaladas en este documento puede ser constitutivo de infracción a los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan con arreglo al sistema disciplinario aprobado por la compañía. Por ello es de vital importancia que todos los miembros de la organización guarden pruebas de que los controles descritos anteriormente se han ejecutado adecuadamente en cada caso.

⁴ <https://www.airtificial.com/>

